

**C/ Marconi, 3
Parque Tecnológico de Madrid
28760 TRES CANTOS (Madrid)**

Madrid, 11/05/2007 s/Ref.

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 24/88 de 28 de Julio, del Mercado de Valores, les comunicamos que el Consejo de Administración de Amper, S.A. ha adoptado el siguiente acuerdo:

Convocar Junta General Ordinaria de Accionistas para los próximos días 13 y 14 de junio de 2007, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, a las 12.00 horas, en Tres Cantos (Madrid), en el Centro de Encuentros del Parque Tecnológico de Madrid, calle Isaac Newton nº2, 28760 Tres Cantos-Madrid, con el Orden Del Día y las Notas Informativas siguientes:

ORDEN DEL DIA

- 1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión tanto de AMPER S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, así como de la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2006.**
- 2. Aplicación del resultado y distribución del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006.**
- 3. Modificación del artículo 20 de los Estatutos Sociales para determinar el número mínimo y máximo de Consejeros que han de integrar el Consejo de Administración.**
- 4. Fijación del número de Consejeros. Cese y nombramiento de Consejeros.**
- 5. Reección de Auditores de AMPER, S.A. y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2007.**
- 6. Plan de incentivos a largo plazo para el equipo directivo del Grupo Amper mediante entrega de acciones de la sociedad.**



7. Autorización para la adquisición derivativa y enajenación de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y la disposición adicional primera de la Ley de Sociedades Anónimas.
8. Delegación de facultades a favor del Consejo de Administración en relación con la negociación de los valores emitidos por la Sociedad.
9. Delegación de facultades para desarrollar, interpretar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, y para proceder al preceptivo depósito en el Registro Mercantil de las Cuentas Anuales.
10. Aprobación, en su caso, del Acta de la Junta, o en su defecto, nombramiento de interventores.

NOTAS

DERECHO A INCLUIR NUEVOS PUNTOS EN EL ORDEN DEL DIA

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de esta Junta General incluyendo uno o más puntos en el orden del día.

La solicitud deberá notificarse de forma fehaciente al Secretario del Consejo de Administración de Amper, S.A. y recibirse en el domicilio social (calle Marconi número 3, Parque Tecnológico de Madrid, 28760 Tres Cantos) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria de esta Junta.

En el escrito de solicitud se hará constar de forma clara y expresa los puntos del orden del día que se desean incluir en la convocatoria y la identidad del solicitante. También se acreditará su condición de accionista y, en su caso, su capacidad para representar al accionista.

El complemento de la convocatoria se publicará como mínimo con quince días de antelación a la fecha señalada para la celebración de esta Junta general en primera convocatoria.

DERECHO DE ASISTENCIA

De conformidad con los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General podrán asistir a la Junta General convocada los accionistas que, con cinco días de antelación, como mínimo, a aquel en el que se celebre la Junta en primera convocatoria tengan inscritas sus acciones en los correspondientes Registros contables de las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR). Estas entidades facilitarán al accionista, para justificar su derecho de asistencia, la correspondiente tarjeta nominativa que acredite el número de acciones de que es titular.



El Registro de tarjetas de asistencia comenzará a las 10:00 horas y las acreditaciones se aceptarán hasta las 12:00 horas, momento señalado para el comienzo de la Junta.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

La representación es revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada.

Los documentos en los que consten las representaciones o delegaciones para la Junta, incluidas las que se hagan a favor de algún miembro del Consejo de Administración, contendrán las instrucciones sobre el sentido del voto respecto de los puntos del orden del día de la Junta, entendiéndose que, de no impartirse éstas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración.

DERECHO DE VOTO

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán ejercer su derecho de voto mediante:

- a) Su asistencia, personal o a través de representante, a la Junta General.
- b) Correspondencia postal, remitiendo la tarjeta de asistencia y voto debidamente completada y firmada.

Para ejercer el voto por correspondencia postal deberá remitirse al domicilio social (Calle Marconi, 3. Parque Tecnológico de Madrid. 28760 Tres Cantos) en sobre cerrado la tarjeta de asistencia en la que conste con claridad la identidad del accionistas, el número de acciones de las que es titular, el sentido de su voto respecto de cada punto del orden del día, así como su firma autógrafa y copia de su DNI, si el accionista es persona física y además, en el caso de que el accionista sea persona jurídica, documento que acredite la representación.

Para que el voto por correspondencia sea válido deberá ser recibido en el domicilio social dentro de los diez días siguientes a la fecha de la convocatoria de la Junta General.

El voto sólo podrá dejarse sin efecto :

- a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta.
- b) Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.
- c) Por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto de que tenga conocimiento la sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Los accionistas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas aplicables, podrán proceder al examen en el domicilio social, (calle Marconi número 3, Parque Tecnológico de Madrid, 28760 Tres Cantos) y solicitar la entrega o envío de forma inmediata y gratuita, a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, de los siguientes documentos:

- a) Las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y el Informe de los Auditores de Amper, S.A, correspondiente al ejercicio 2006, así como las Cuentas Consolidadas, el Informe de Gestión del Grupo y el Informe de los Auditores de las Cuentas Consolidadas correspondientes al mismo ejercicio.
- b) Informe Anual de la Comisión de Auditoria y Control sobre las funciones y actividades realizadas durante el ejercicio 2006.
- c) El Informe Anual sobre Gobierno Corporativo de Amper, S.A. correspondiente al ejercicio 2006.
- d) Informe elaborado por los Administradores justificativo de la propuesta de acuerdo sometida a la aprobación de la Junta General con relación al punto 3 del orden del día.
- e) Informe elaborado por los Administradores justificativo de la propuesta sometida a la aprobación de la Junta General con relación al punto 6 del orden del día.

Los Sres. accionistas tendrán toda la información y documentación de la Junta General a su disposición en la página web de la sociedad www.amper.es.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 18 del Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen convenientes, sobre los asuntos comprendidos en el orden del día. Asimismo podrán solicitar las informaciones o aclaraciones o formular las preguntas que estimen convenientes sobre la información accesible al público que la sociedad hubiere facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Cualquier otra información relativa a la celebración de la Junta General que no conste expresamente en este anuncio podrá ser consultada en el Reglamento de la Junta General disponible en la página web de la sociedad.



LETRADO ASESOR

A los efectos de lo previsto en el Decreto 2288/1977 de 5 de agosto, se hace constar que el Letrado Asesor de la Sociedad ha asesorado al Consejo de Administración sobre la legalidad del acuerdo de convocatoria de la Junta General.

PREVISIÓN DE CELEBRACIÓN EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Aunque estén previstas dos convocatorias de conformidad con la normativa vigente, se recuerda a los señores accionistas que normalmente no es posible celebrar la Junta General en primera convocatoria, por no alcanzarse el quórum exigido por los Estatutos Sociales para ello, por lo que los señores accionistas deben entender que, de no ser advertido en contra en la prensa diaria, LA JUNTA GENERAL SE CELEBRARÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2007 A LAS 12.00 HORAS.

ADJUNTAMOS a la presente carta la siguiente documentación, la cual será puesta a disposición de los Sres. Accionistas:

- Informe Anual de la Comisión de Auditoria y Control sobre las funciones y actividades realizadas durante el ejercicio 2006.
- Informe elaborado por los Administradores justificativo de la propuesta de acuerdo sometida a la aprobación de la Junta General con relación al punto 3 del orden del día.
- Informe elaborado por los Administradores justificativo de la propuesta sometida a la aprobación de la Junta General con relación al punto 6 del orden del día

La documentación puesta a disposición de los Sres. Accionistas a la que se hace referencia en los puntos a) y c) del apartado “derecho de información” de la convocatoria de la Junta General, se remite a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de forma independiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Enrique Used Aznar
Presidente del Consejo de Administración



El Consejo de Administración constituyó en su seno la Comisión de Auditoría y Control, el día 19 de marzo de 1997.

La composición, competencias y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control están reguladas estatutariamente, a través del artículo 20 de los Estatutos sociales, cuya modificación fue aprobada por la Junta General de Accionistas los días 24 de junio de 2003 y 22 de junio de 2004, modificaciones que respondieron a la necesidad de incorporar el régimen básico de la “Comisión de Auditoría y Control” a que se refiere la Ley del Mercado de Valores.

1. Regulación

Competencias y funcionamiento.

Los estatutos sociales establecen para la Comisión de Auditoría y Control las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia, y considerar las sugerencias que sobre dicha materia le formulen los accionistas, el Consejo de Administración y los directivos de la Sociedad
- b) Proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación;
- c) Relaciones con los auditores externos, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros, así como para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner a riesgo la independencia de los auditores y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- d) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- e) Supervisión de los servicios de auditoría interna de la compañía, conocer y comprobar la adecuación e integridad del proceso de información financiera y de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables.
- f) Revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.



- g) Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.
- h) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en materia relacionada con los Mercados de Valores, el Reglamento del Consejo de Administración, el Reglamento de la Junta General de Accionistas y, en general, de las reglas de gobierno de la compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la Compañía.

Composición de la Comisión de Auditoría y Control.

La Comisión de Auditoría y Control, a 31 de diciembre de 2006 estaba compuesta por los siguientes miembros:

Miembros	Clase consejero	Función	Nombramiento
D. José Francisco Mateu Istúriz	Independiente	Presidente	21.07.04
D. Francisco de Bergia González	Dominical	Vocal	21.07.04
D. Jaime Espinosa de los Monteros Pitarque	Independiente	Vocal	21.07.04
D. Gumersindo Ruíz Bravo de Mansilla	Dominical	Vocal	22.12.05

Tal y como determinan los estatutos, el número de miembros de la Comisión no es inferior a tres ni superior a cinco, y es fijado por el Consejo de Administración.

La totalidad de los miembros de la Comisión de Auditoría y Control son Consejeros no ejecutivos; por tanto el Presidente de la Comisión no tiene la condición de Consejero ejecutivo.

La duración del mandato del Presidente de la Comisión de Auditoría y Control es de un máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.



2. Actividades desarrolladas por la Comisión de Auditoria y Control durante el ejercicio 2006.

La Comisión se ha reunido 6 veces durante el ejercicio 2006, habiendo realizado en ellas los siguientes trabajos:

- revisión de la información financiera periódica a presentar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los analistas,
- revisión de las Cuentas Anuales, así como del Informe de Gestión y de Auditoría de Amper, S.A del Grupo Consolidado y de sus filiales,
- seguimiento de la evolución de la actividad de las áreas de negocio del Grupo Amper,
- análisis de la gestión financiera y de la Tesorería de la Sociedad,
- análisis del Mapa de Riesgos de la Sociedad,
- análisis y propuesta de designación de los auditores para el ejercicio 2006,
- revisión y aprobación de la (Norma) Política de Gestión de Riesgos Financieros,
- estudio de las implicaciones de la entrada en vigor de los Estándares Internacionales de Auditoría,
- estudio del informe especial de auditoría sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente en la ampliación de capital para la compensación del pago aplazado de 17 M€ en la compra de Landata,
- estudio e informe favorable del Informe Anual de Gobierno Corporativo,
- estudio e informe favorable del Informe Anual Nuevo Mercado,
- supervisión de las funciones y actividades de la Auditoría Interna del Grupo Amper.

3. Cuentas Anuales consolidadas del Grupo Amper e individuales de Amper S.A. del ejercicio 2006.

Las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo Amper e individuales de Amper S.A. del ejercicio 2006 no presentan discrepancia alguna para con los auditores externos de la Sociedad.



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMPER, S.A. JUSTIFICANDO LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE SE TIENE PREVISTO CELEBRAR LOS DIAS 13 Y 14 DE JUNIO DE 2007, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 20 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 144 .1 de la Ley de Sociedades Anónimas el Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente informe justificativo de la propuesta que someterá a la Junta General Ordinaria de la Sociedad de modificar el artículo 20 de los Estatutos Sociales con el objeto de reducir el número mínimo y máximo de Consejeros que puedan integrar el Consejo de Administración.

La presente propuesta se justifica en que el Consejo de Administración, a la vista de la actual composición accionarial de la sociedad y , **de acuerdo con los criterios de buen gobierno vigentes de mantener la composición del Consejo de Administración dentro de un tamaño razonablemente reducido, considera** aconsejable reducir el número mínimo de Consejeros, actualmente fijado en 9, a 7 y el número máximo, actualmente fijado en 16, a 15.

Por todo lo anterior se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas la siguiente PROPUESTA:

Modificación del artículo 20 de los Estatutos Sociales, quedando redactado como sigue:

ARTÍCULO 20º.- El Consejo de Administración es el órgano encargado de la gestión y representación de la sociedad y estará formado por un número de Consejeros no inferior a 7 ni superior a 15.

La determinación del número de Consejeros que en cada momento deban formar parte del Consejo, dentro siempre del mínimo y el máximo fijados en el párrafo anterior, corresponde a la Junta General de Accionistas.

El régimen de delegaciones y apoderamientos se ajustará a lo dispuesto en la Ley.

El Consejo de Administración designará en su seno una Comisión de Auditoria y Control. El número de miembros de la Comisión de Auditoria y Control, no será inferior a tres ni superior a cinco y será fijado por el Consejo de Administración. La mayoría de los miembros de la Comisión de Auditoria y Control deberán ser Consejeros que no tengan la condición de ejecutivos de la sociedad. La Comisión de Auditoria y Control tendrá las competencias y se regirá por las normas de funcionamiento que a continuación se indican.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Ley, la Junta General o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoria y Control tendrá las siguientes responsabilidades básicas:



- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia, y considerar las sugerencias que sobre dicha materia le formulen los accionistas, el Consejo de Administración y los directivos de la sociedad.
- b) Proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación;
- c) Relaciones con los auditores externos, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquellos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros, así como para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner a riesgo la independencia de los auditores y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- d) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- e) Supervisión de los servicios de auditoría interna de la compañía, conocer y comprobar la adecuación e integridad del proceso de información financiera y de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables.
- f) Revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.
- g) Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.
- h) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en materia relacionada con los Mercados de Valores, el Reglamento del Consejo de Administración, el Reglamento de la Junta General de Accionistas y, en general, de las reglas de gobierno de la compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la Compañía.

La Comisión de Auditoría y Control designará de su seno un Presidente que deberá tener la condición de Consejero no ejecutivo. La duración de su mandato será de un máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Actuará como Secretario el Secretario del Consejo de Administración y en su ausencia el Vicesecretario del Consejo de Administración, en su caso. Se levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, de los que se dará cuenta al pleno del Consejo. La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando asistan a la misma la mitad más uno de sus miembros. Si el número fuese impar se considerará suficiente el número entero inmediatamente inferior. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la sesión.



La Comisión de Auditoría y Control se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la sociedad y preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Será convocada por el Presidente, que deberá efectuar la convocatoria a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos miembros de la propia Comisión. La convocatoria se efectuará mediante carta, telegrama, fax o correo electrónico, con una antelación no inferior a cinco días de la fecha de sesión.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y Control y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá la Comisión de Auditoría y Control recabar el asesoramiento de profesionales externos, cuya contratación solicitará al Consejo de Administración, que no podrá denegarla si no fuera de manera razonada atendiendo al interés de la sociedad.

El Consejo de Administración



AMPER, S.A.

Informe que formula el Consejo de Administración de Amper, S.A. en relación con el Plan de incentivos a largo plazo para el equipo directivo el Grupo Amper mediante entrega de acciones de la sociedad o Unidades de Cuenta equiparables a acciones de la Sociedad (Dentro del equipo directivo se encuentran en la actualidad dos miembros del Consejo de Administración de Amper, S.A., el Presidente y el Consejero Delegado)

Con el fin de incentivar la fidelización de los directivos con el grupo, el Consejo de Administración ha considerado la conveniencia de proponer a la Junta General el establecimiento de un plan a tres años basados en la entrega de acciones (o Unidades de Cuenta equiparables a las acciones) y dependiente del retorno efectivo que reciban los accionistas de AMPER, S.A. durante dicho periodo. El Plan se ajustará a los siguientes términos:

Beneficiarios del Plan.- Serán beneficiarios del Plan los miembros del equipo directivo de AMPER, S.A. y de su grupo de compañías, que sean designados como tales beneficiarios por el Consejo de Administración de AMPER, S.A. con un máximo de 60 personas. Formarán parte del grupo de beneficiarios los consejeros ejecutivos D. Enrique Used, Presidente de AMPER, S.A. y D. Manuel Márquez Dorsch, Consejero Delegado de la Sociedad. Su condición de beneficiarios del Plan se entenderá con independencia de la retribución estatutaria que les corresponde como consejeros de conformidad con lo previsto en el Art. 24 de los Estatutos Sociales.

Número de acciones del Plan.- El Plan comprenderá un número máximo de 209.319 acciones (o Unidades de Cuenta equiparables a las acciones), sin perjuicio del ajuste de dicho número por dilución derivada de futuras modificaciones en la cifra del capital social en los términos que al efecto se establezcan en el Reglamento del Plan. Ningún beneficiario recibirá más de 25.000 acciones (o Unidades de Cuenta equiparables a las acciones) o la cantidad que resulte en el supuesto de ajuste por dilución según acaba de indicarse.

Duración del Plan.- El Plan se establece por un periodo de tres años. Se fija como fecha inicial el día 30 de marzo de 2007 y como fecha final el primer día posterior al día 30 de marzo de 2010. La aplicación del Plan a ejercicios sucesivos se someterá por el Consejo a la Junta General atendiendo a la variación de las circunstancias que tengan lugar en el futuro. Por excepción en el caso del Presidente el plan de acciones podrá extenderse un año más.



Valoración de las acciones.- A los efectos del Plan se fijará como valor inicial de las acciones el de 11,48 euros que corresponde al valor medio de la acción de AMPER, S.A. durante las 30 sesiones anteriores al día 30 de marzo de 2007. Como valor final se considerará el que resulte de la media de la cotización en las 30 sesiones bursátiles anteriores a la fecha final del Plan.

Atribución de las acciones.- Los beneficiarios adquirirán el derecho a recibir las acciones que les hubieran sido adjudicadas en el Plan en función del cumplimiento de los objetivos que en cada caso se hubieren fijado por el Consejo de Administración, entre los que se incluirá el retorno efectivo para los accionistas derivado de la evolución del valor de la acción. En el caso Unidades de Cuenta equiparables a las acciones, el importe en metálico que se entregará a los beneficiarios será el valor que corresponda al promedio de la cotización de la acción de AMPER en la fecha en que proceda la entrega

Cobertura del Plan.- AMPER S.A. podrá realizar la cobertura del Plan a través de cualquier mecanismo o instrumento financiero adecuado que determine el Consejo de Administración de la Compañía, incluyendo las acciones que componen o compongan su autocartera o ampliaciones de capital ad hoc que se sometán a la aprobación de la Junta general.

Delegación en el Consejo de Administración.- Se propone facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para que implante, en los términos que estime conveniente, desarrolle, formalice y ejecute el Plan, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo, con las siguientes facultades:

(a) Implantar el Plan de Entrega de Acciones (o Unidades de Cuenta equiparables a las acciones) dentro del plazo fijado y en la forma concreta que estime apropiado mediante la aprobación del Reglamento del Plan.

(b) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan de Entrega de Acciones (o Unidades de Cuenta equiparables a las acciones) en todo lo no previsto en el presente acuerdo, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, establecer los supuestos de liquidación anticipada del Plan de Entrega de Acciones (o Unidades de Cuenta equiparables a las acciones) y declarar el cumplimiento de las condiciones a las que, en su caso, se vincule dicha liquidación anticipada o pérdida de la condición de beneficiario. .

(c) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación y ejecución del Plan de Entrega de Acciones (o Unidades de Cuenta equiparables a las acciones) incluyendo, en caso de ser necesaria, los correspondientes folletos.



(d) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación y ejecución del Plan de Entrega de Acciones (o Unidades de Cuenta equiparables a las acciones) .

(e) Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados.

(f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.

(g) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan de Entrega de Acciones (o Unidades de Cuenta equiparables a las acciones) .

(h) Adaptar el contenido del Plan de Entrega de Acciones (o Unidades de Cuenta equiparables a las acciones) a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia.